Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:11156340

Tribunal COM - JUZGADO COMERCIAL 16 - SECRETARIA Nº 160

Expediente COM 18/2020 - MONSANTO ARGENTINA S.R.L. c/ MARJUAN S.R.L. s/EJECUTIVO

Destino 65000000013 - BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en autos caratulados “MONSANTO ARGENTINA S.R.L. c/ MARJUAN S.R.L. s /EJECUTIVO"- Exp. COM 18/2020, en trámite ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 16, Secretaría nro. 160 del Departamento Judicial de Capital Federal, sito en Callao 635, P.B., de la C.A.B.A. a fin de que tenga a bien proceder al EMBARGO de los fondos presentes y futuros en alguna de las modalidades operativas autorizadas (caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo, etc) que le pertenezcan a “MARJUAN S.R.L” CUIT 30-70912003- 0, hasta cubrir la suma de U$S 5.305,08 en concepto de capital, con más la suma de U$S 3.970, estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas. Se hace constar que las sumas embargadas deberá ser depositadas en la cuenta a abierta a nombre de estas actuaciones en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, CUIT: 30-99903208-3, Sucursal Tribunales, CBU 02900759-10235091404001, Clave Judicial nº 0062 016 160 0914 0400 8, ello dentro de los 10 días de que los fondos se encuentren disponibles a afectarse la medida, bajo apercibimiento de aplicarse una multa por cada día de retrardo, en caso de incumplimiento injustificado de la manda que aquí dispone. Se hace saber que la respuesta debe remitirse únicamente por DEO, DEOX o correo electrónico a la casilla institucional jncomercial16.sec160@pjn.gov.ar El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: “Buenos Aires, 05 de septiembre de 2023 (…) 2. Atento lo expuesto, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA

requerido, hasta cubrir la suma de U$S 5.305,08 en concepto de capital, con más la suma de U$S 3.970, estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas, sobre la cuenta bancaria denunciada en el Banco de Galicia y de Buenos Aires S.A.U del demandado -sobre los fondos presentes y futuros-, a cuyo fin líbrese oficio -de corresponder conforme Ley 22.172. 3. Hágase constar en la diligencia que las sumas embargadas deberán ser depositadas en una cuenta cuya apertura será requerida ante el Banco de la Ciudad de Buenos Aires CUIT: 30-99903208-3, Sucursal Tribunales, debiendo constar su número y la CBU en la pieza a librarse, ello dentro de los diez días de que los fondos se encuentren disponibles de afectarse a la medida, bajo apercibimiento de aplicársele una multa por cada día de retardo, en caso de incumplimiento injustificado de la manda que aquí dispone. Por cuestiones de economía y celeridad procesal, cúmplase comunicación via Deox por Secretaría al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a fin de solicitarle la apertura de cuenta judicial a la orden de este Tribunal y como perteneciente a las presentes actuaciones. 4. Hágase saber que únicamente serán libradas diligencias con firma electrónica, a cuyo fin deberá incorporar el proyecto de la pieza a librarse en el SGJ Lex 100. Una vez confrontado será emitido con firma digital como una providencia y será enviado por DEOX por Secretaría. La respuesta debe remitirse únicamente por DEO, DEOX o correo electrónico a la casilla institucional jncomercial16.sec160@pjn.gov.ar . Este requerimiento deberá constar en el cuerpo del oficio. 5. A medida que se efectúen los depósitos correspondientes, inviértanse los fondos a plazo fijo a “tasa preferencial” por el término de treinta días con cargo de reinversión automática, a cuyo fin líbrese oficio al Banco ut supra referido. Se encomienda su confección y diligenciamiento a la accionante.” – Fmdo. DIEGO MANUEL PAZ SARAVIA– JUEZ. Se autoriza al Dr. Lucas Ignacio Belè y/o al Dr. Martín Mariano Erriquenz y/o al Sr. Sebastián Giménez y/o quien éstos designen en forma indistinta para correr con el diligenciamiento del presente. Saluda a Ud. atentamente: FDO.: MARÍA AGUSTINA BALLESTER. SECRETARIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 16

OFICIO JUDICIAL

EMBARGO

Buenos Aires, 15 de septiembre de 2023.

Al Sr. Presidente de

Banco de Galicia y de Buenos Aires S.A.U.

S _____/_____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en autos caratulados **"MONSANTO ARGENTINA S.R.L. c/ MARJUAN S.R.L. s /EJECUTIVO"- Exp. COM 18 /2020,** en trámite ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 16, Secretaría nro. 160 del Departamento Judicial de Capital Federal, sito en Callao 635, P.B., de la C.A.B.A. a fin de que tenga a bien proceder al EMBARGO de los fondos presentes y futuros en alguna de las modalidades operativas autorizadas (caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo, etc) que le pertenezcan a "MARJUAN S.R.L" CUIT 30-70912003- 0, hasta cubrir la suma de **U$S 5.305,08 e**n concepto de capital, con más la suma de **U$S 3.970,** estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas.

Se hace constar que las sumas embargadas deberá ser depositadas en la cuenta a abierta a nombre de estas actuaciones en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, CUIT: 30-99903208-3, Sucursal Tribunales, C**BU 02900759-10235091404001, Clave Judicial nº 0062 016 160 0914 0400 8,** ello dentro de los 10 días de que los fondos se encuentren disponibles a afectarse la medida, bajo apercibimiento de aplicarse una multa por cada día de retrardo, en caso de incumplimiento injustificado de la manda que aquí dispone.

Se hace saber que la respuesta debe remitirse únicamente por DEO, DEOX o correo electrónico a la casilla institucional jncomercial16.sec160@pjn.gov.ar

Fecha Envio: 15/09/2023

#34536943#383984195#20230915123117840

JUZGADO COMERCIAL 16

El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: *"Buenos Aires, 05 de septiembre de 2023 (...) 2. Atento lo expuesto, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA trábese el embargo requerido, hasta cubrir la suma de U$S 5.305,08 en concepto de capital, con más la suma de U$S 3.970, estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas, sobre la cuenta bancaria denunciada en el Banco de Galicia y de Buenos Aires S.A.U del demandado -sobre los fondos presentes y futuros-, a cuyo fin líbrese oficio -de corresponder conforme Ley 22.172. 3. Hágase constar en la diligencia que las sumas embargadas deberán ser depositadas en una cuenta cuya apertura será requerida ante el Banco de la Ciudad de Buenos Aires CUIT: 30-99903208-3, Sucursal Tribunales, debiendo constar su número y la CBU en la pieza a librarse, ello dentro de los diez días de que los fondos se encuentren disponibles de afectarse a la medida, bajo apercibimiento de aplicársele una multa por cada día de retardo, en caso de incumplimiento injustificado de la manda que aquí dispone. Por cuestiones de economía y celeridad procesal, cúmplase comunicación via Deox por Secretaría al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a fin de solicitarle la apertura de cuenta judicial a la orden de este Tribunal y como perteneciente a las presentes actuaciones. 4. Hágase saber que únicamente serán libradas diligencias con firma electrónica, a cuyo fin deberá incorporar el proyecto de la pieza a librarse en el SGJ Lex 100. Una vez confrontado será emitido con firma digital como una providencia y será enviado por DEOX por Secretaría. La respuesta debe remitirse únicamente por DEO, DEOX o correo electrónico a la casilla institucional jncomercial16.sec160@pjn.gov.ar . Este requerimiento deberá constar en el cuerpo del oficio. 5. A medida que se efectúen los depósitos correspondientes, inviértanse los fondos a plazo fijo a "tasa preferencial" por el término de treinta días con cargo de reinversión automática, a cuyo fin líbrese oficio al Banco ut supra referido. Se encomienda su confección y diligenciamiento a la accionante." – Fmdo. DIEGO MANUEL PAZ SARAVIA– JUEZ.*

Fecha Envio: 15/09/2023

#34536943#383984195#20230915123117840

JUZGADO COMERCIAL 16

Se autoriza al Dr. Lucas Ignacio Belè y/o al Dr. Martín Mariano Erriquenz y /o al Sr. Sebastián Giménez y/o quien éstos designen en forma indistinta para correr con el diligenciamiento del presente.

Saluda a Ud. atentamente: **FDO.: MARÍA AGUSTINA BALLESTER. SECRETARIA**

OFICIO JUDICIAL
EMBARGO

Buenos Aires, __ de SEPTIEMBRE de 2023.-

Al Sr. Presidente de Banco de Galicia y de Buenos Aires S.A.U.

S _____/_____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en autos caratulados *"MONSANTO ARGENTINA S.R.L. c/ MARJUAN S.R.L. s /EJECUTIVO"- Exp. COM 18/2020*, en trámite ante Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial nro. 16, Secretaría nro. 160 del Departamento Judicial de Capital Federal, sito en Callao 635, P.B., de la C.A.B.A. *a fin de que tenga a bien proceder al **EMBARGO** de los fondos presentes y futuros en alguna de las modalidades operativas autorizadas (caja de ahorro, cuenta corriente, plazo fijo, etc) que le pertenezcan a **"MARJUAN S.R.L" CUIT 30-70912003-0**, hasta cubrir la suma de **U$S 5.305,08** en concepto de capital, con más la suma de **U$S 3.970,** estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas.*

*Se hace constar que las sumas embargadas deberá ser depositadas en la cuenta a abierta a nombre de estas actuaciones en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, CUIT: 30-99903208-3, Sucursal Tribunales, **CBU 02900759-10235091404001**, Clave Judicial nº 0062 016 160 0914 0400 8, ello dentro de los 10 días de que los fondos se encuentren disponibles a afectarse la medida, bajo apercibimiento de aplicarse una multa por cada día de retrardo, en caso de incumplimiento injustificado de la manda que aquí dispone.*

Se hace saber que la respuesta debe remitirse únicamente por DEO, DEOX o correo electrónico a la casilla institucional jncomercial16.sec160@pjn.gov.ar

*El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: **"Buenos Aires, 05 de septiembre de 2023 (…) 2. Atento lo expuesto, BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA trábese el embargo requerido, hasta cubrir la suma de U$S 5.305,08 en concepto de capital, con más la suma de U$S 3.970, estimada provisoriamente en concepto de intereses y costas, sobre la cuenta bancaria denunciada en el Banco de Galicia y de Buenos Aires S.A.U del demandado -sobre los fondos presentes y futuros-, a cuyo fin líbrese oficio -de corresponder conforme Ley 22.172. 3. Hágase constar en la diligencia que las sumas embargadas deberán ser depositadas en una cuenta cuya apertura será requerida ante el Banco de la Ciudad de Buenos Aires CUIT: 30-99903208-3, Sucursal Tribunales, debiendo constar su número y la CBU en la pieza a librarse, ello dentro de los diez días de que los fondos se encuentren disponibles de afectarse a la medida, bajo apercibimiento***

de aplicársele una multa por cada día de retardo, en caso de incumplimiento injustificado de la manda que aquí dispone. Por cuestiones de economía y celeridad procesal, cúmplase comunicación via Deox por Secretaría al Banco de la Ciudad de Buenos Aires a fin de solicitarle la apertura de cuenta judicial a la orden de este Tribunal y como perteneciente a las presentes actuaciones. 4. Hágase saber que únicamente serán libradas diligencias con firma electrónica, a cuyo fin deberá incorporar el proyecto de la pieza a librarse en el SGJ Lex 100. Una vez confrontado será emitido con firma digital como una providencia y será enviado por DEOX por Secretaría. La respuesta debe remitirse únicamente por DEO, DEOX o correo electrónico a la casilla institucional jncomercial16.sec160@pjn.gov.ar . Este requerimiento deberá constar en el cuerpo del oficio. 5. A medida que se efectúen los depósitos correspondientes, inviértanse los fondos a plazo fijo a "tasa preferencial" por el término de treinta días con cargo de reinversión automática, a cuyo fin líbrese oficio al Banco ut supra referido. Se encomienda su confección y diligenciamiento a la accionante." – Fmdo. DIEGO MANUEL PAZ SARAVIA– JUEZ.

Se autoriza al Dr. Lucas Ignacio Belè y/o al Dr. Martín Mariano Erriquenz y/o al Sr. Sebastián Giménez y/o quien éstos designen en forma indistinta para correr con el diligenciamiento del presente.

Saluda a Ud. atentamente: